06/09/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

La carta de despido es prueba suficiente para justificar la iliquidez de la empresa ante el impago de la indemnización

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia declarando **acreditada la falta de liquidez de una empresa en un ERE en base a lo indicado en la carta de despido** colectivo por causas objetivas de índole económico, así como por el cierre e inactividad de la empresa. Debido a esa ausencia de liquidez, aunque la empresa reconoció a la trabajadora despedida una indemnización por importe de 11.466 euros, no se la abonó porque carecía de efectivo y presentaba un descubierto de más de 10.000 euros.

El Alto Tribunal falla que **la falta de la puesta a disposición de la cantidad indemnizatoria por despido objetivo** tras un ERE extintivo que finalizó con acuerdo alcanzado entre la empresa y los trabajadores **no es casusa para declarar el despido como improcedente**.

Pues, **aunque la carga de la prueba recae sobre la empresa, siendo válidos y suficientes los indicios sobre la falta de efectivo** ante la falta de una posible prueba plena, **es el trabajador quien debe desacreditar dichos indicios**

.

(Foto: E&J)

La empres

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF |